INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes, del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 37 fracción II, 40 fracción II; artículos 1, 3 fracción VII y X, 30, 34, 43 fracciones II y IV, 44 fracciones I, VIII, X, 64 fracción X, 75 fracciones I, II y VII, artículo 119, tenemos a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la actualización del portal de internet del Consejo Municipal del Deporte, a efecto de poner a disposición de la población un apartado con todas las unidades deportivas e infraestructura deportiva del municipio georreferenciada; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro fue aprobado por unanimidad, el turno a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes, la iniciativa suscrita por el Regidor C. Daniel Osorno Calvillo, mediante Punto de Acuerdo 022/2024-2027/TC, numeral 4.3, la cual tiene como propósito la actualización del portal del COMUDE, a efecto de poner a disposición de la población la información georreferenciada de la infraestructura deportiva con la que cuenta el Municipio.

II. Mediante oficio PA/272/2024-2027/SG, la Secretaría General del Ayuntamiento notificó a la Presidencia de esta Comisión sobre el Punto de Acuerdo 022/2024-2027/TC, numeral 4.3, para los efectos legales correspondientes.

III. Con el objetivo de ver la viabilidad técnica y financiera del proyecto de iniciativa, se convocó a una mesa de trabajo a las y los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes, así como al Director General de COMUDE, Secretaría General del Ayuntamiento y al Director de Desarrollos de Sistemas, el día 10 de enero del año 2025 la cual tuvo verificativo

en el Salón de Sesiones del Centro Administrativo Tlajomulco. En dicha reunión el Director de Desarrollo de Sistemas señalo la viabilidad técnica y arquitectónica que dio pie a la iniciativa, señalando que faltaría la coordinación entre la Dirección a su cargo y la persona responsable de administrar el dominio o portal web del Consejo Municipal del Deporte del Municipio a efecto de trabajar de manera paulatina en los cambios que propone la iniciativa.

IV. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, de fecha 11 de abril del año 2025; con fundamento en los artículos 145 y 146 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. El Regidor Daniel Osorno Calvillo, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes solicitó al Ayuntamiento una prórroga para presentar el dictamen que resuelve el asunto en cuestión, toda vez que hasta esa fecha, no se contaba todavía con la opinión técnica necesaria que establezca la factibilidad material y presupuestaria de la iniciativa, misma que mediante Punto de Acuerdo 090/2025 fue notificada a la Presidencia de la Comisión el día 30 de abril del año 2025.

Una vez integrados los antecedentes, se tiene a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El Municipio es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio, construye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad, asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa, del Estado; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y defender los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 primer párrafo primer de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y de la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Que efectivamente una vez comparados los portales web de los Consejos Municipales del Deporte (COMUDE) de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga, se pudo observar que el portal del COMUDE del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (https://comude.tlajomulco.gob.mx/), no contempla un apartado en el cual se

ofrezca información sobre la infraestructura total deportiva con la que cuenta, así como mapas georreferenciados, imágenes o cualquier información útil para la población, que les permita saber las condiciones particulares de cada unidad y espacio deportivo del Municipio. **Anexo I**

III. De acuerdo a la ficha informativa del 26 de junio del año 2024, del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en Hogares (ENDUTIH) 2023, en Jalisco había dos millones de hogares con acceso a internet, lo que representa un 83% del total de los hogares en la entidad. **Anexo II**

IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4:

> *Artículo 4o...*
>
> ...
>
> *Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*
>
> ...

Del presente artículo se señala, que como parte de la promoción, la difusión de la infraestructura deportiva, resulta ser un elemento clave en la consecución de dicho objetivo, puesto que al existir información sobre ubicación, horarios y elementos con los que cuenta cada unidad deportiva y/o espacio deportivo, la población podrá tomar la decisión más oportuna de acuerdo a sus intereses, objetivos y/o necesidades.

V. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco en su artículo 47 fracción II señala:

> *Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:*
>
> *I. ...*
>
> ...
>
> *II. Coadyuvar, organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte, para lo cual deberán fomentar la activación física y la práctica de algún deporte a través de las páginas web, las redes sociales oficiales, plataformas digitales o cualquier otro medio electrónico que este bajo la responsabilidad de cada ayuntamiento;*
>
> ...

En ese sentido, nuevamente se puede observar el fomento como una asignación, en este caso a los Ayuntamientos a través de su portal web, si bien el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) tiene la personalidad jurídica de un Organismo Público Descentralizado, el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lo reconoce como parte de la Administración Pública Municipal:

> *Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, el cual tiene como objeto la regulación del Organismo Público Autónomo denominado Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la Administración Pública Municipal como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como la organización de su estructura orgánica, funcionamiento y patrimonio.*

VI. Que el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte establece:

> *Artículo 6.- Además de lo establecido en la legislación en materia de cultura física y deporte, el Consejo Municipal del Deporte tiene las funciones siguientes:*
>
> *I. Fomentar, estimular, promover, coordinar, planificar, proteger y desarrollar las actividades físicas, deportivas y de recreación para la población del Municipio;*
>
> *II. ...*
>
> *...*
>
> *Artículo 35.- La Dirección General tiene como titular a una funcionaria pública o funcionario público denominado Directora o Director General, quien tiene las facultades siguientes:*
>
> *I. ...*
>
> *...*
>
> *XV. Realizar las acciones de imagen institucional y comunicación que requiera el Consejo Municipal del Deporte para dar a conocer sus actividades, eventos y servicios;*
>
> *...*

En consecuencia se observa que el objetivo de la iniciativa en estudio tiene sentido y encuadre con las facultades previstas en el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tanto para la Institución misma como para su Director General.

VII. Que mediante Punto de Acuerdo 015/2024-2027 el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó la celebración de diversos Convenios de Colaboración entre el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga y los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio con el objetivo ofrecer asistencia técnica en las áreas que dada su naturaleza y limitación presupuestal, no cuentan con personal especializado o en su defecto requiere apoyo técnico.

VIII. Mediante punto de acuerdo 049/2024-2027 aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2024; y publicado en la Gaceta Municipal el día 26 de diciembre del año 2024, se decretó y entró en vigor el nuevo Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

IX. El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Señala:

Sección Séptima

De la Dirección de Desarrollo de Sistemas

Artículo 197. 1. La Dirección de Desarrollo de Sistemas tiene las siguientes facultades:

I. Liderar, diseñar y desarrollar los sistemas informáticos que operen en el Municipio;

II. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Coordinación General, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

III. Evaluar todo sistema nuevo a implementar dentro del Municipio, para su consideración y aprobación en relativo a la viabilidad y arquitectura técnica del mismo para ser implementado;

IV. Controlar todos los accesos de los sistemas informáticos de cada uno de las y los servidores públicos del Municipio;

V. Administrar, salvaguardar y gestionar la información digital que se almacene en el municipio como parte de sus procesos, tales como, bases de datos, archivos digitales, imágenes y gestor de documentos, con la finalidad que la información tenga la confidencialidad y el respaldo de éste;

VI. Controlar y proveer el diseño, arquitectura, implementación y operación de todos los servidores en donde se almacenan los sistemas informáticos del Municipio; y

VII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.

X. Existen varias empresas enfocadas a productos deportivos que ofrecen aplicaciones diseñadas para deportistas, tanto para quienes son deportistas altamente disciplinados, como para cualquier persona que simplemente pretende tener una actividad física por el bien de su salud. Personas de todas las edades y ocupaciones suelen iniciar o terminar sus rutas en unidades deportivas para hacer ejercicios cardiovasculares, estiramientos o de relajación, cada una con características y enfoques distintos, aprovechando al máximo la infraestructura deportiva de los municipios cuando se encuentran georreferenciadas. Estas aplicaciones suelen ofrecer seguimiento de rutas, registro de estadísticas, planes de entrenamiento personalizados y funciones sociales para conectar con otros corredores, muchas de ellas con versiones gratuitas, entre las aplicaciones más populares encontramos:

a) Nike Run Club: Ofrece planes de entrenamiento, seguimiento de carreras, consejos de expertos y desafíos para motivar a los usuarios.

b) Strava: Permite registrar rutas, analizar datos de rendimiento, conectar con amigos y participar en desafíos con segmentos de carrera.

c) Adidas Running: Ofrece seguimiento de carreras, planes de entrenamiento, análisis de rendimiento y opciones para correr en diferentes terrenos.

d) Runkeeper: Permite registrar rutas, establecer objetivos de entrenamiento y recibir orientación personalizada.

e) Map My Run: Ofrece seguimiento de rutas, registro de datos de rendimiento, planes de entrenamiento y la posibilidad de descubrir nuevas rutas para correr.

Couch to 5K: Ideal para principiantes que buscan comenzar a correr, con planes estructurados para llegar a correr 5 kilómetros.

Zombies, Run!: Una experiencia inmersiva con una historia que te guía a través de carreras, añadiendo diversión y motivación.

Pumatrac: Ofrece acceso a eventos privados y la posibilidad de conectarse con otros atletas, además de funciones de seguimiento de carreras.

Google Fit: Una aplicación general de seguimiento de actividad física que también puede ser utilizada para registrar carreras y analizar datos de rendimiento.

Estas aplicaciones, junto con otras como Endomondo y WeavRun, ofrecen una variedad de herramientas para corredores de todos los niveles, desde principiantes hasta corredores experimentados, con opciones que van desde el seguimiento básico hasta planes de entrenamiento personalizados que podrán desarrollar de mejor forma cuando encuentren en la red la ubicación de las unidades deportivas más cercanas a sus domicilios.

XI. En virtud de que, como Gobierno, demos aprovechar al máximo las bondades que ofrece el acceso a herramientas tecnológicas como la geolocalización de las unidades deportivas. Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación el resolutivo del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión de Familia, Niñez, Juventud y Deportes, asentado en el Punto de Acuerdo 022/2024-2027/TC, numeral 4.3, tomado en sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 29 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba llevar a cabo la actualización del portal web del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) a efecto de integrar un apartado o pestaña en el cual se ponga a disposición de la población las unidades deportivas e infraestructura deportiva georreferenciada, con la que cuenta el Municipio, así como las características de cada una. Buscando en la medida de lo posible su compatibilidad con aplicaciones tecnológicas que ofrece el mercado deportista de todo tipo de interés.

TERCERO. – El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Desarrollo de Sistemas y al Consejo Municipal del Deporte como las áreas encargadas de la ejecución y supervisión de dicha actualización.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que dichas actualizaciones a las que se refiere el Segundo resolutivo, en el portal web del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) serán progresivas y estarán sujetas a los tiempos establecidos por el proveedor contratado o el personal designado para para llevar a cabo dichas actualizaciones y deberán por lo menos tener avances al concluir el año 2025.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones Correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a la fecha de su presentación

COMISIÓN EDILICIA DE NIÑEZ, JUVENTUD, FAMILIA Y DEPORTES.

C. Daniel Osorno Calvillo
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Familia, Niñez, Juventud y Deportes.

Lic. Juan Ramón Alcalá Elías
Regidor Vocal.

Lic. Luis Javier Gómez Rodríguez
Regidor Vocal.

Lic. Tonatiuh Zárate Salum
Regidor Vocal.

Mtro. Marcos Rosalio Torres
Regidor Vocal.

Ing. Alberto Fernando Martínez Gutiérrez
Regidor Vocal.

Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez
Síndica Vocal.

Dra. María de Lourdes Barrera Razo
Regidora Vocal.

Lic. María Asención Álvarez Solís
Regidora Vocal.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que resuelve el Punto de Acuerdo 022/2024-2027/TC, numeral 4.3, mediante el cual se propone la actualización del portal web del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) a efecto de integrar un apartado o pestaña en el cual se ponga a disposición de la población las unidades deportivas e infraestructura deportiva georreferenciada, con la que cuenta el municipio.